



GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1590-2014-GR/MOQ.

Fecha: 03 de Diciembre del 2014

VISTOS:

El informe N° 2241-2014-DLGS-DRA/GR.MOQ, O/S N° 1882 de fecha 05/11/2013, Informe N° 1220-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ; Informe N° 039-2014-GPM-ABOG-DLSG/GR.MOQ; Informe N° 2064-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ, Informe N° 2350-2014-GRI/GR.MOQ-FMCA, Informe N° 1610-2014-GRI/GR.MOQ-LMH sobre Prestación Adicional;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que dispone en su Artículo 2° "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, constituyendo Personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" asimismo cuentan con jurisdicción en el ámbito de su competencia conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria Ley N° 29873 en adelante la LCE; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF en adelante el RLCE; se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, regulando las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento determinan que las **Contrataciones** se rigen por los siguientes Principios: **b) Principio de Eficiencia:** Las contrataciones que realicen las Entidades deberán efectuarse bajo las mejores condiciones de calidad, precio, plazos de ejecución y entrega con el mejor uso de los recursos materiales y humanos disponibles. Las contrataciones deben observar criterios de celeridad, economía y eficacia, **d) Principio de Imparcialidad:** Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas, **e) Principio de Razonabilidad:** En todos los procesos de selección el objeto de los contratos debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos, para satisfacer el interés público y el resultado esperado; **l) Principio de Equidad:** Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general;

Que, de la realización del proceso de selección por AMC N° 51-2013-CEP/GR.MOQ; El Gobierno Regional de Moquegua y la empresa **CACERES Y LANDA INGENIEROS S.A.C.** se emitió la orden de servicio N° 1882 con fecha 05/NOV/2014, para la contratación del servicio de alquiler de camión volquete 15m3 para la atención del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Límite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa" cuyo monto total de contratación ascendió a la suma de S/. 36,900.00 N/S (Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 1610-2014-GRI/GR.MOQ-LMH de fecha 20/OCT/2014, el Ing. Luis Mora Responsable del mencionado proyecto indica que a la fecha se viene realizando la ejecución del servicio objeto del Contrato antes mencionado; y a efecto de continuar los trabajos propios en obra al amparo del art. 174 del RLCE, solicita una contratación adicional con la mencionada empresa; para la prestación de 90 H/M adicionales del servicio de alquiler de camión volquete 15m3; cuyo monto de contratación asciende a la suma de S/. 9,225.00 N/S (Nueve Mil Novecientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) que representa hasta el 25% del monto total del contrato original, asimismo precisa que por la urgencia en la prosecución de las actividades programadas en dicho Proyecto. Con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2014

Que, con Informe N° 2064-2014-DLSG-DRA/GR.MOQ; de fecha 03/NOV/2014, la Directora de Logística y Servicios Generales en atención a la solicitud de prestación adicional hasta por el 25% del monto total del Contrato solicita ante la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda el Informe de Disponibilidad Presupuestal del Proyecto a efecto de remitir hacia la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para que mediante acto resolutorio se apruebe el adicional petitionado;

Que, mediante Informe N° 1199-2014-SGPH-GRPPAT/GR.MOQ; de fecha 05/NOV/2014, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, informa en el marco financiero de disponibilidad presupuestal 2014; para viabilizar el informe presupuestario para la contratación adicional a la orden de servicio 1882; se indica que el Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Límite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa" cuenta con **Disponibilidad Presupuestal;**





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº **1590-2014-GR/MOQ.**

Fecha: **03 de Diciembre del 2014**

Que, mediante Informe Nº 042-2014-GPM-ABOG-DLSG/GRO.MOQ; de fecha 03/NOV/2014, el área legal de la Dirección de Logística sobre la solicitud de prestación adicional opinando se declare procedente; en tal sentido, solicita se proceda con la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, el primer párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado mediante Ley Nº 29873, establece respecto a prestaciones adicionales y reducciones de los contratos que: **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"**;

En concordancia con lo establecido en el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012 EF, precisa que **"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria (...) en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente"**;

Como se desprende de los artículos citados, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que dichas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y la Entidad cuente con disponibilidad presupuestal;

El numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo general establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Legislativo Nº 1017, modificado mediante Ley Nº 29873 y su Reglamento Estado aprobado mediante D.S. Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo 138-2012-EF; Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2014 Ley 30114; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 ; en pleno uso de las facultades otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el Inciso d) del Art. 21° de la Ley Nº 27867 y modificatorias pertinentes, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Contratación Adicional hasta por el 25% del monto total de la orden de servicio 1882 celebrado entre el Gobierno Regional de Moquegua y la Empresa CACERES Y LANDA INGENIEROS S.A.C, para la ejecución de la contratación del servicio de alquiler de camión volquete 15M3 para el Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos de Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa" conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

| Descripción | Cantidad | P/U | % de la Contratación | Monto Total |
|--|----------|------------|----------------------|------------------------------|
| Servicio de Alquiler de Camión volquete 15M3 | 90 H/M | S/. 102.50 | 25% | S/. 9,225.00 Nuevos Soles |

Y de acuerdo al presente detalle presupuestal:

Fuente de Financiamiento : 1 Recursos Ordinarios
 Cadena Programática : (0011) 0061. 2046177.4000081.15.033.0065
 Mejoramiento de la Red Vial Departamental
 Asignación de Especifica : 2.6. 23.26 Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios
 Presupuesto Adicional : S/. 9,225.00 N/S Nuevos Soles.
 Proyecto : Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa".





GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1590-2014-GR/MOQ.

Fecha: 03 de Diciembre del 2014

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Dirección de Logística y Servicios Generales, a través del Área de Contratos, formule la Adenda correspondiente a la orden de servicio 1882; asimismo bajo estricta responsabilidad, cumpla con la publicación de la presente Resolución a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia de la presente resolución a Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Administración, Dirección de Logística y Servicios Generales; Dirección de Supervisión, Oficina Regional de Control Institucional, Sub Gerencia de Obras y al responsable del Proyecto "Mejoramiento de la Red Vial Departamental Moquegua - Arequipa, Tramo MO-108: Cruz de Flores, Distritos Torata, Omate, Coalaque, Puquina, Limite Departamental Pampa Usuña y Tramo AR-118: Distritos Polobaya, Pocsí, Mollebaya, Arequipa", para conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
ING. MARTIN A. VIZCARRA CORNEJO
PRESIDENTE REGIONAL